

Medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias por la situación generada por el COVID-19.

Estado:	CERRADA
Objeto de la convocatoria:	<p>Establecimiento de 2 líneas de subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea A: dirigida a proporcionar asistencia de emergencia a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de su actividad empresarial, pertenecientes a determinados sectores • Línea B: dirigida a proporcionar asistencia de emergencia a las PYMEs agroalimentarias afectados por la crisis de COVID-19, con el fin de garantizar la continuidad de su actividad empresarial, pertenecientes a determinados sectores. <p>Esta actuación está cofinanciada con fondos FEADER procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.</p>
Tipo Ayuda:	Subvención
Organismo gestor:	Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Enlace web:	Clic para abrir enlace
Publicación Oficial:	09/10/2020
Fecha Inicio Convocatoria:	13/10/2020
Fecha finalización convocatoria:	03/11/2020
Enlace a Publicación Web:	Clic para abrir enlace
Destinatarios:	<p>Línea A : Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19, pertenecientes a los siguientes sectores:</p> <p>A.1. Flor cortada. A.2. Planta ornamental. A.3. Vacuno de orientación cárnica. A.4. Vacuno de otra orientación. A.5. Ovino y caprino. A.6. Porcino ibérico.</p> <p>Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectados por la crisis de COVID-19, pertenecientes a los siguientes sectores:</p> <p>B.1. Sector Vitivinícola: Bodegas de vino. B.2. Sector Porcino Ibérico: Secaderos de jamones, paletas y embutidos. B.3. Centros de manipulación de flores y plantas ornamentales.</p>
Sector:	Agricultura y Ganadería.
Procedimiento de concesión:	Concurrencia simple
Ámbito geográfico:	Andalucía
Cuantía/intensidad de la ayuda:	La cuantía de las ayudas se establecerá conforme a los criterios establecidos en el Anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas Bases Regulatoras.
Actividades subvencionables:	<p>Línea A "Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19": está destinada a flor cortada, planta ornamental, vacuno de orientación cárnica, vacuno de otra orientación, ovino y caprino y porcino ibérico.</p> <p>Línea B "Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19": está destinada al sector vitivinícola y bodegas de vino, al sector porcino ibérico (secaderos de jamones, paletas y embutidos) y a los centros de manipulación de flores y plantas ornamentales.</p>

Requisitos:

Línea A: Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19:

- a) Haber estado ejerciendo la actividad productiva objeto de la ayuda a fecha 14/03/2020, y ejercer la misma a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.
- b) Ser titular de una explotación agrícola o ganadera dedicada a alguno de los sectores enunciados en el artículo 1.1 y detallados en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras, que dispongan de al menos una Unidad de Producción ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Dicha explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF), en el caso de las explotaciones agrícolas y en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) contemplado en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, en el caso de las explotaciones ganaderas. Adicionalmente, en el caso de solicitantes que opten a estas ayudas en la línea A.2, Planta ornamental, deben estar inscritos como operador en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROP CIV), contemplado en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo.
- d) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deberá hacer constar la persona representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- e) Disponer de una dimensión mínima de la explotación a fecha 14/03/2020, bien en superficie de cultivo en el caso de las líneas A.1 y A.2, o en número de reproductores inscritos en el SIGGAN en el caso de las líneas A.3, A.4, A.5 y A.6, igual o superior a los mínimos descritos en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras.

Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19:

- a) Estar ejerciendo actividad económica en Andalucía a 14/03/2020, y continuando con la actividad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.
- b) Tener la condición de PYME de conformidad con la definición recogida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- c) Las industrias deberán estar inscritas para el tipo de industria objeto de ayuda indicados en el artículo 1.2 en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento:
- B.1. Elaboración y crianzas de vino, incluidos espumosos y gasificados (bodegas de vino), según el artículo 6.1.a).3.º del Decreto 173/2001.
- B.2. Secaderos de jamones, paletas y embutidos, según el artículo 6.1.i). 8.º del Decreto 173/2001.
- B.3. Centros de manipulación de flores y plantas ornamentales, según el artículo 6.1.ñ). 2.º del Decreto 173/2001.
- d) Las empresas que elaboren productos amparado por un Régimen de Calidad estarán inscritas en el registro correspondiente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, de la Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados o la Indicación Geográfica Protegida a la que pertenezcan.
- e) Las bodegas que elaboren vinos amparados por una Indicación Geográfica indicaran el organismo independiente de control que verifica los requisitos de la Indicación Geográfica correspondiente.
- f) Las empresas que no elaboren productos amparados por una Denominación de Origen Protegida del sector porcino ibérico y que cuenten con instalaciones de salado y secado de productos del sector porcino ibérico, indicarán la entidad de certificación autorizada para el alcance del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- g) Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con los modelos establecidos en los **Anexos II y III** de esta Orden, de forma exclusiva electrónica en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de los siguientes enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

- **Línea A: Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/como-solicitar.html>
- **Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22871/como-solicitar.html>

Regulación:

- Convocatoria.

Actividades subvencionables:

Línea A "Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19": está destinada a flor cortada, planta ornamental, vacuno de orientación cárnica, vacuno de otra orientación, ovino y caprino y porcino ibérico.

Línea B "Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19": está destinada al sector vitivinícola y bodegas de vino, al sector porcino ibérico (secaderos de jamones, paletas y embutidos) y a los centros de manipulación de flores y plantas ornamentales.

Requisitos:

Línea A: Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19:

- a) Haber estado ejerciendo la actividad productiva objeto de la ayuda a fecha 14/03/2020, y ejercer la misma a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas.
- b) Ser titular de una explotación agrícola o ganadera dedicada a alguno de los sectores enunciados en el artículo 1.1 y detallados en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras, que dispongan de al menos una Unidad de Producción ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Dicha explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF), en el caso de las explotaciones agrícolas y en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) contemplado en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, en el caso de las explotaciones ganaderas. Adicionalmente, en el caso de solicitantes que opten a estas ayudas en la línea A.2, Planta ornamental, deben estar inscritos como operador en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROP CIV), contemplado en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo.
- d) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se deberá hacer constar la persona representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- e) Disponer de una dimensión mínima de la explotación a fecha 14/03/2020, bien en superficie de cultivo en el caso de las líneas A.1 y A.2, o en número de reproductores inscritos en el SIGGAN en el caso de las líneas A.3, A.4, A.5 y A.6, igual o superior a los mínimos descritos en el anexo «Requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas» de estas bases reguladoras.

Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19:

- a) Estar ejerciendo actividad económica en Andalucía a 14/03/2020, y continuando con la actividad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.
- b) Tener la condición de PYME de conformidad con la definición recogida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- c) Las industrias deberán estar inscritas para el tipo de industria objeto de ayuda indicados en el artículo 1.2 en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (en adelante RIAA) regulado en el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento:
 - B.1. Elaboración y crianzas de vino, incluidos espumosos y gasificados (bodegas de vino), según el artículo 6.1.a).3.º del Decreto 173/2001.
 - B.2. Secaderos de jamones, paletas y embutidos, según el artículo 6.1.i). 8.º del Decreto 173/2001.
 - B.3. Centros de manipulación de flores y plantas ornamentales, según el artículo 6.1.ñ). 2.º del Decreto 173/2001.
- d) Las empresas que elaboren productos amparados por un Régimen de Calidad estarán inscritas en el registro correspondiente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida, de la Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados o la Indicación Geográfica Protegida a la que pertenezcan.
- e) Las bodegas que elaboren vinos amparados por una Indicación Geográfica indicaran el organismo independiente de control que verifica los requisitos de la Indicación Geográfica correspondiente.
- f) Las empresas que no elaboren productos amparados por una Denominación de Origen Protegida del sector porcino ibérico y que cuenten con instalaciones de salado y secado de productos del sector porcino ibérico, indicarán la entidad de certificación autorizada para el alcance del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.
- g) Se excluyen del ámbito de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las sociedades civiles sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y demás agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro.

Procedimiento de Solicitud:

Las solicitudes se presentarán, de conformidad con los modelos establecidos en los **Anexos II y III** de esta Orden, de forma exclusiva electrónica en el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de los siguientes enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

- **Línea A: Ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la crisis de COVID-19:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22653/como-solicitar.html>
- **Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19:**
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22871/como-solicitar.html>

Regulación:

- Convocatoria.